



CONSEJO PROVINCIAL DE FOMENTO

PROYECTO DE CREACION
DE LA BOLSA DEL TRABAJO
DE LERIDA

2782, p. 17

Arxiu General de la Diputació de Barcelona

CONSEJO PROVINCIAL DE FOMENTO

PROYECTO DE CREACION

DE LA

BOLSA DEL TRABAJO

DE

LERIDA

por el Ingeniero Industrial

D. Eusebio Martí Lamich



LERIDA

R. 23411.

Zip. Prov. C. Misericordia.---1914

Al Consejo

§ I en los Congresos obreros socialistas de todas las Naciones se proclamò siempre como aspiración unánime la creación de BOLSAS DEL TRABAJO, calificándolas como organismos de administración social indispensables en caso de paro involuntario; si todos los países cultos trabajaron por fomentar tales instituciones hasta el punto de que en Alemania, la mayor parte de los Municipios exigen como condición á los adjudicatarios y contratistas de obras y trabajos comerciales que se sirvan del personal inscrito en aquéllas, y si se atiende además, por lo que á nuestra Nación respecta, á que ya el Real decreto de 5 de Marzo de 1910, al encomendar el estudio del seguro popular, dedica especial atención a tal clase de centros, elogiando su fomento y que el Real decreto de 2 de Enero del corriente año amplió la labor de los Consejos de Fomento encomendándoles la creación de organismos como el que vá a ocuparnos, se comprenderá cuán precisas y hasta indispensables se hacen tales Instituciones en los momentos actuales, en que de una manera continuada se están ce-

rando gran número de fuentes de producción a las que el obrero acudía para ganar su sustento, imponiéndose por tanto una ordenada distribución de los trabajadores.

Creo pues cumplir un deber al recomendar á este digno Consejo, acuerde lo antes posible la implantación de una EOLSA DEL TRABAJO en esta provincia á cuyo fin tengo el honor de someter á su deliberación el adjunto Proyecto de Creacion, convencido de sus abundantes defectos pero esperando que el Consejo con su ilustración los subsanará y convertirá esta obra tosca, en otra perfecta revestida ya desde su origen, del prestigio que le corresponde.


Lérida 27 de Octubre de 1914.

EL INGENIERO SECRETARIO,

E. Martí Lamich.

PROYECTO DE CREACION DE LA

BOLSA DEL TRABAJO DE LERIDA

ON el nombre genérico de **Bolsa del Trabajo** se entiende comunmente una Institución muy compleja que desempeña el oficio de Universidad popular, oficina de colocaciones, centro mutualista y local social de Sindicatos patronales y obreros y sus federaciones.

Por el poco desarrollo de la industria en esta provincia, ni es nuestra pretensión fundar Entidad tan completa y de fines tan extensos, ni por otra parte en nuestro ánimo está el concretar al organismo que intentamos crear, á que desempeñe siempre el papel de mero acomodador de trabajadores si bien de momento y en tanto logra la confianza del público y mayores medios de subsistencia (que los que, por sí solo, puede darle el Consejo de Fomento) los cuales incluso le permitirían la creación de nuevas fuentes de riqueza, á ello casi puede decirse se habrá de reducir.

Mas no por entenderlo así, dejaremos de bosquejar nuestro plan, trazándonos con las ideas de expansión que acariciamos, el camino á seguir cuya perspectiva indudablemente servirá de iniciante y estímulo á nuestro trabajo, una vez principiado.

FUNCIONES ENCOMENDADAS AL

NUEVO ORGANISMO

Nuestra **Bolsa del Trabajo**, tendrá por función principal y primitiva el servir de intermediaria entre las ofertas y las demandas de trabajo que, en esta provincia se efectúan, estableciendo una relación permanente entre ambas con el fin de procurar su equilibrio haciendo que se conozcan los que respectivamente las formulen y facilitar así colocación á los obreros, sirvientes y empleados, parados sin gasto alguno y con la mayor formalidad y prontitud posibles.

Organizará un sistema de informaciones exactas anotando los obreros objeto de la oferta y la demanda de trabajo en los principales centros industriales de la provincia, señalándose especialmente los lugares donde es mas abundante y frecuente la demanda. Dará asi mismo cuenta, tan pronto como le sea posible de la tasa de los salarios y demás condiciones del trabajo así como de las de subsistencia, precio de los alquileres y comestibles en el mayor número posible de centros de industria, es decir tenderá á formar una estadística del trabajo en la provincia bajo todos sus aspectos.

Pero el objeto mas elevado de esta **Bolsa del Trabajo** será contribuir á la solución de la cuestión social mediante la constitución de uniones sindicales en todas las profesiones, favorecer por medio de una sana aproximación y relación incesante entre patronos y obreros la resolución amistosa de todas las dificultades que puedan presentarse referentes á la cuestión del trabajo y sus condiciones; remuneración, duración etc. procurando llegar á la constitución de Con-

sejos permanentes de conciliación ó arbitraje, y por último estimular al desarrollo del sistema cooperativo en sus diversos órdenes y variedades y la organización de la enseñanza profesional mediante las llamadas Escuelas de aprendices y Biblioteca popular.

BASES PARA SU ESTABLECIMIENTO

PRIMERA

La acción de la **Bolsa** no se extenderá mas allá de la esfera del trabajo de la provincia de Lérida, salvo casos extraordinarios y excepcionales y previo acuerdo de la Junta de gobierno. Se procurará establecer relaciones de correspondencia con las **Bolsas del Trabajo** organizadas en otras provincias.

SEGUNDA

La **Bolsa** se ocupará de la colocación de empleados y obreros de todas categorías y de ambos sexos, excepto muchas de servicio mientras no se halle establecido por ellas en la provincia algún Patronato que tenga por objeto su colocación é instrucción con el cual se entendería la **Bolsa** en sus operaciones.

TERCERA

Todas las operaciones que la **Bolsa** efectúe serán gratuitas tanto para los patronos como para los obreros que reclamen sus servicios.

CUARTA

No se admitirán ofertas desconsideradas así como tampoco ofertas ni demandas que no se sujeten á las disposiciones legislativas.

QUINTA

La **Bolsa** guardará la mas absoluta neutralidad en todo lo que haga relación con los conflictos y antagonismos que puedan surgir entre obreros ó patronos ó éstos y aquéllos entre sí y prescindirá en absoluto de influencias así como de las ideas que en materia religiosa, social ó política profesen los que soliciten sus servicios.

SEXTA

Será órgano oficial de la **Bolsa** el mismo *Boletín del Con.*

sejo provincial de Fomento procurando convertirlo en quincenal ó semanario publicándose en él periódicamente y extractados los datos referentes á la oferta y la demanda.

SEPTIMA

Siendo indudablemente el éxito de la **Bolsa** proporcional al número de obreros y patronos que utilicen sus servicios deberá ejercerse una acción enérgica de propaganda por medio de la prensa, anuncios en calles y locales de Sociedades obreras y remitiendo circulares á los industriales para darles á conocer el funcionamiento y ventajas de la institución así como se gestionará cerca de las grandes empresas, el que las colocaciones en las mismas se haga por mediación de la **Bolsa** cubriendo con el personal inscrito en ella las vacantes.

OCTAVA

Para que los patronos puedan efectuar solicitudes de obreros, se proporcionarán á los que las pidan, tarjetas impresas con este objeto; tambien podrán hacer las peticiones por correo, telégrafo ó teléfono.

NOVENA

En las oficinas de la **Bolsa** (de momento las mismas del Consejo de Fomento) se llevará con el debido orden los registros de ofertas y demandas de trabajo anotando en ellos además de las circunstancias generales de los solicitantes los informes que se obtengan respecto al cumplimiento de su servicio usando de éstos con la debida discreción.

DECIMA

En caso de huelga, declarada oficialmente y en el de Lock-out cuando la Junta lo acuerde, la **Bolsa** suspenderá las operaciones en los ramos afectados por los expresados conflictos y mientras duren ellos. La Junta de gobierno de la **Bolsa** podrá aceptar en tales casos, las funciones de conciliación y arbitraje si las partes se lo confiaren.

FUNCIONAMIENTO

La manera de operar la **Bolsa** será como sigue:

El patrono, yendo personalmente á las oficinas, ya sirviéndose de teléfono ó por medio de carta ó telégrafo, hace una oferta de trabajo á la mencionada **Bolsa**. Con los datos que suministra, el empleado correspondiente llena una ficha (Modelo 1) y una línea del libro registro de ofertas. (Modelo 2). La inscripción en éste se realiza por riguroso orden cronológico de llegada, señalándose á cada oferta un número correlativo, comenzándose nuevamente la numeración tan solo cada año. La inscripción del patrono, se considerará subsistente durante quince días, no siendo definitiva y principiándose á contar aquéllos por tanto, hasta que sea admitida por la Dirección; entónces el contenido de la ficha se trasladará al libro de entradas, anunciándose la admisión en la pizarra ó tablón de avisos oficiales de la **Bolsa**.

En caso de que el patrono, al efectuar por carta, la oferta, no consignara en los mismos todos los datos que se juzguen indispensables, le serán solicitados por correo, telefónicamente ó bien los irá á buscar un empleado, advirtiéndose que hasta que aquéllos no obren en poder de las oficinas de la **Bolsa**, no se hará la correspondiente inscripción.

Transcurridos los quince días, si no es renovada la petición, se invitará al patrono que la formuló á que diga si insiste en ella. De manera análoga, al presentarse un obrero en demanda de trabajo, se llenará la ficha correspondiente y después de ser admitido por la Dirección, se anunciará igualmente en la pizarra ó tablón de avisos y trasladará al libro de demandas (Modelos 4 y 3).

Como justificación de hallarse inscrito, se entregará al obrero un certificado de inscripción, después de ser admitido (Modelo 5)

La inscripción de obreros durará ó será válida durante un mes y para que se considere subsistente, debe renovarse por el mismo obrero antes de expirar dicho plazo y cada renovación surtirá efecto por un plazo igual al antes mencionado.

Cuando exista una oferta de trabajo que concuerde con una demanda, si el obrero no acude aquel día á la **Bolsa** á solicitarla, se le avisará por escrito (Modelo 6).

Al presentarse el obrero, ya espontaneamente ó ya á consecuencia del aviso, se le entregará en cambio del certificado de inscripción que poseía, un documento para que se persone ante el patrono de la oferta, (Modelo 7).

Siempre que hubiere mas de una demanda que concuerde con una oferta, se entregará el documento de referencia á los obreros respectivos que primero se presenten en la oficina.

Tan pronto como se tenga noticia de que los obreros no han sido admitidos por el patrono, se enviarán al mismo, otros inscritos, á quienes se les cambiará el certificado de inscripción por el documento número 7, á que se ha aludido anteriormente.

El obrero devolverá á la **Bolsa** la mitad correspondiente de dicho documento, indicando si ha obtenido colocación; y en caso de no haberla obtenido, se le devolverá el certificado de inscripción.

Asi mismo el patrono debe devolver la parte de documento correspondiente y en caso de no hacerlo, se le preguntará por teléfono, correo ó por un dependiente de la **Bolsa**. Si ninguno de estos medios diera resultado, se cancela la oferta.

Toda la tramitación descrita vá quedando consignada en los libros registros y fichas anteriormente citadas. Cuando se trate de peones puede simplificarse aquélla llevándolos simplemente al Registro que se pondrá á disposición de los patronos que proporcionan jornales sueltos ó trabajos de poco cuidado.

Las fichas corrientes, esto es, aquéllas que no se han cancelado por una ù otra causa, se tendrán por separado las de patronos y obreros, clasificadas además por grupos profesionales y dentro de cada grupo colocadas por orden de inscripción.

Dichos grupos pueden ser los siguientes:

1. Agricultura y ganadería.
2. Minería.
3. Industrias de la piedra y construcción.
4. Id. cerámicas.
5. Id. metalúrgicas.
6. Id. químicas.
7. Id. textiles.
8. Id. de transportes.
9. Id. del papel.
10. Id. del cuero.
11. Id. de la madera.
12. Id. de la alimentación.
13. Id. del vestido y limpieza.
14. Id. gráficas.
15. Id. artísticas.
16. Dependientes y mozos de almacén.
17. Criados.
18. Profesiones liberales.
19. Varios.

De los libros registros y fichas se sacarán las estadísticas semanales y mensuales, y de éstas las anuales.

Modelo 1

BOLSA DEL TRABAJO DE LERIDA

Consejo de Fomento.—Palacio de la Diputación (2.º piso).—Teléfono núm. 3

OFERTA DE TRABAJO

Núm. de orden

Fecha

Renovada en

Nombre y apellidos del ofertor

Profesión

domicilio

Número de obreros pedidos

Observaciones (*) :

(*) Especialidad, salario ofrecido, duración, etc.—Días y horas en que han de mandarse los pretendientes con el volante de presentación.

FIRMA DEL INTERESADO,

Dirigida á la demanda N.º

Retiro de la oferta el

Obreros colocados

Cancelada

Modelo 2

REGISTRO DE OFERTAS

Números de orden	Fecha de inscripción	Fecha de renovación	Nombre	Domicilio	Profesión	Especialidad	Clase de obrero pedido	Obreros enviados números	Resultado			Observaciones
									Colocados	Retirados	Caducados	

Modelo 3

REGISTRO DE DEMANDAS

Números de orden	Fecha de inscripción	Nombre	Dirección	Edad	Estado civil	Origen	Sabe leer	Sabe escribir	Días de paro	Última ocupación	Ocupación pedida	Resultado			Dirigida al número	Observaciones
												Concertada	Cancelada	Retirada		

Modelo 4

BOLSA DEL TRABAJO DE LERIDA

Consejo de Fomento—Palacio de la Diputación (2.º piso).—Teléfono núm. 3

DEMANDA DE TRABAJO

Núm. de orden

Fecha *Renovada en*

Nombre y apellidos del solicitante

Domicilio *y lugar de origen*

Edad *y estado civil* *Número de hijos*

Ocupación pedida

Última ocupación desempeñada

Condiciones del trabajo solicitado (especialidad, salario, etc.)

Duración del paro *¿Sabe leer?* *¿Sabe escribir?*

Antecedentes del solicitante

FIRMA DEL INTERESADO

Dirigida al N.º

Colocado en

Cancelado

Retirada la demanda

Bolsa del Trabajo de Lérida

Consejo de Fomento.—Palacio de la Diputación (2.º piso)—Teléfono n.º 3

No sirve para presentarse al patrono

Se exigirá este certificado para permanecer en la Bolsa

Certificado de inscripción á favor de D.

N.º de orden

Lérida de de 19 .
Renovada en de de 19 .

NOTA.—La inscripción debe renovarse al mes, si en el intervalo no se ha obtenido colocación.

CERTIFICADOS PRESENTADOS

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Para la devolución al interesado de los certificados, es indispensable la entrega de esta papeleta.

Modelo 6

BOLSA DEL TRABAJO
DE
LERIDA

Señor:

Sírvase pasar por la Bolsa lo antes posible, presentando este mismo escrito. Hay una plaza que podría convenirle.

Si dentro días no se ha presentado usted, creemos anulada su demanda.

EL DIRECTOR,

Lérida de de 19 ..

Modelo 7 (anverso)

BOLSA DEL TRABAJO

CONSEJO DE FOMENTO

DE

Palacio de la Diputación (2.º piso).—Teléfono núm. 3

LERIDA

D. _____

(Nombre y apellidos del obrero)

es enviado á D. _____

(Patrono)

habitante en _____

en demanda de trabajo.

Lérida de _____ de 19 _____

NOTAS.—El empleado debe entregar la mitad correspondiente de esta carta al patrono.
Si no obtiene colocación mediante la entrega en la Bolsa de esta mitad del documento, se le devolverá el certificado de inscripción para tener derecho á que se le proporcionen nuevas direcciones de patronos que tengan plazas libres.

OBROERO

¿Ha obtenido colocación?

(Si ó no).

Lérida de _____ de 19 .

FIRMA DEL OBRERO

Para el buen funcionamiento de la Bolsa, rogámos se nos remita este documento, tanto si se obtiene colocación como si no se obtiene, llenando la casilla en blanco. Al que no cumpla este requisito, no podrá de nuevo utilizar los servicios de la Bolsa.



LERIDA

BOLSA DEL TRABAJO

LERIDA

TARJETA POSTAL

Sr. Director de la Bolsa del Trabajo
CONSEJO PROVINCIAL DE FOMENTO

CONSEJO DE FOMENTO

Palacio de la Diputación (2.º piso).--Teléfono núm. 3

PATRONO

La persona enviada ¿ha sido colocada? (SI ó NO)

¿Desea usted nuevos obreros?

Lerida de 19

FIRMA DEL PATRONO

Modelo 6

BOLSA DEL TRABAJO
DE
LERIDA

CONSEJO DE FOMENTO

Palacio de la Diputación (2.º piso).--Teléfono núm 3

Muy señor nuestro: Le suplicamos nos conteste á vuelta de correo, si el empleo que usted ofrece se ha provisto con alguno de los obreros por nosotros enviados, y en caso de que aun esté vacante, si quiere que hasta el día de de 19 .., fecha en que acaba la inscripción, continuemos mandándole más obreros.

EL DIRECTOR,

Lérida de de 19 ..

ESTATUTOS

CAPITULO PRIMERO

OBJETO Y DOMICILIO

Artículo 1. La **Bolsa del Trabajo** de Lérida creada por el Consejo provincial de Fomento para prevenir y remediar los males ocasionados á la clase obrera por falta de trabajo, en cumplimiento de una de las misiones que le están encomendadas por el Real decreto de dos de Enero del corriente año tiene por objeto facilitar gratuitamente la colocación de obreros y empleados, de acuerdo con estos Estatutos y recoger y clasificar debidamente los elementos para la formación de Estadísticas del Trabajo y el estudio de sus mercados. Este objeto se irá cumpliendo paulatinamente hasta abarcar todas las funciones al principio descritas.

Art. 2.º La **Bolsa** tiene su domicilio en Lérida y en los locales del Consejo provincial de Fomento (2.º piso del Palacio de la Diputación provincial).

CAPITULO SEGUNDO

INTEGRACION ORGÁNICA DE LA BOLSA

Art. 3.º La **Bolsa** se compondrá de una Junta Protectora, de una Junta de gobierno (autónoma) del Director y empleados.

También podrán formar parte de la institución en calidad de socios protectores, las personas ó entidades que con sus cuotas ó donativos, contribuyan á su vida y prosperidad.

CAPITULO TERCERO

DE LA JUNTA PROTECTORA

Art. 4.º Constituirán esta Junta El Excmo. Sr. Gobernador Civil de Lérida, El Presidente de la Diputación provincial, los Senadores y Diputados á Córtes por esta provincia, el Presidente de la Audiencia, y el Alcalde de esta ciudad.

Art. 5.º La misión de esta Junta será el procurar por todos los medios posibles el fomento, desarrollo y prosperidad de la **Bolsa**.

CAPITULO CUARTO

DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Art. 6.º La Junta de Gobierno se compondrá de dos Presidentes de honor que serán los Excmos. señores Presidente de la Diputación provincial y Alcalde de Lérida, un Presidente efectivo que será el Comisario Regio Presidente del Consejo provincial de Fomento, y como vocales natos los mismos del Consejo que son:

El Vice-presidente de la Comisión provincial de la Diputación.

El Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia.

El Ingeniero Jefe de Montes de id. id.

El Ingeniero Jefe de Minas de id. id.

El Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico de id. id.

El Inspector de Higiene Pecuaria de id. id.

El Visitador de Ganadería y Cañadas de id. id.

y además.

El Presidente de la Cámara de Comercio é Industria de Lérida, y

El Presidente de la Junta provincial de Reformas Sociales, desempeñando de entre ellos las Vicepresidencias, el Vice-presidente de la Comisión provincial, el Presidente de la Cámara de Comercio y el Ingeniero Jefe de Obras Públicas
Serán vocales electivos:

Un Diputado provincial.

Un Concejal del Ayuntamiento de Lérida.

Un obrero y un patrono designado por la Cámara de Comercio.

Un obrero y un patrono designado por la Sociedad Económica de Amigos del País.

La designación de vocales electivos y sus respectivos suplentes deberá hacerse antes del día 15 de Diciembre y se renovará cada dos años pudiendo ser reelegidos.

Art. 7.º El régimen y administración de la **Bolsa** estará encomendada á la anterior Junta de gobierno, la cual decidirá todas las cuestiones relativas al funcionamiento de la Institución, teniendo como delegado de ella al Director de la **Bolsa** que á su vez actuará de Secretario y Tesorero de la Junta mientras ésta no acuerde lo contrario.

Art. 8.º La Junta de gobierno celebrará sesión siempre que el Presidente lo considere oportuno ó lo pidan á lo menos cuatro vocales ó el Director, pudiendo tomar acuerdos cualquiera que sea el número de los asistentes.

Art. 9.º Son atribuciones de la Junta de gobierno.

(a) La reglamentación del funcionamiento de la **Bolsa** en todos sus servicios, trabajos y relaciones.

(b) La inspección y aprobación de los gastos.

(c) Obtención de medios morales y materiales ó económicos para la buena marcha de la Entidad.

(d) La resolución de todas las dudas, deficiencias, omisiones y conflictos que aparezcan en la aplicación de estos Estatutos y en el funcionamiento de la **Bolsa**.

CAPITULO QUINTO

DE LA DIRECCIÓN Y DEL PERSONAL

Art. 10. El Director de la **Bolsa** será nombrado con carácter permanente por la Junta de gobierno, procurando concurren siempre en la persona que se señale las condiciones de actividad y honradez y de un espíritu de gran imparcialidad.

Su separación de la **Bolsa** tendrá lugar por acuerdo de la propia Junta, mediante causa justificada con audiencia del interesado.

Art. 11. El Director además de las atribuciones y deberes propios del cargo y de Jefe superior inmediato de los empleados y oficinas por cuyo orden y disciplina velará, tendrá especialmente las obligaciones siguientes:

(a) Cumplir los acuerdos de la Junta de gobierno y las disposiciones del Presidente.

(b) Formar con el auxilio de los empleados las estadísticas del movimiento de la **Bolsa** y una Memoria anual de su funcionamiento durante el ejercicio anterior.

(c) Procurar con celo é interés y proponer á la Junta

de gobierno cuanto crea factible y encaminado al mejoramiento y desarrollo de los servicios de la **Bolsa**.

(d) Mantener relación con las otras **Bolsas** nacionales y Asociaciones patronales y Obreras.

(e) Llevar la contabilidad y actuar de Tesorero de la Junta.

(f) Actuar así mismo de Secretario de la Junta de gobierno á cuyas sesiones asistirá con voz pero sin voto.

Art. 12. Los empleados serán también nombrados por la Junta de gobierno, la que podrá destituirlos.

Art. 13. Los cargos de Director y empleados se considerarán como los únicos que podrán ser retribuidos ó gratificados y lo serán en la forma que la Junta de gobierno acuerde, en vista de los fondos conque cuenta la Institución.

CAPITULO SEXTO

DE LOS RECURSOS DE LA BOLSA

Art. 14. Los recursos para el funcionamiento de la **Bolsa del Trabajo** son:

(a) Las cantidades que para su sostenimiento se consiguen en los presupuestos de las corporaciones Provincial y Municipal de Lérida.

(b) Los legados, donaciones y subvenciones que acuerden el Estado, las corporaciones y entidades de todas clases ó los particulares.

(c) Las cantidades que de sus fondos pueda destinar el Consejo de Fomento de esta provincia.

CAPITULO SEPTIMO
DE LA DISOLUCION DE LA BOLSA

Art. 15. En el caso de disolución de la **Bolsa** los fondos con que cuente y enseres de su propiedad, se destinarán al pago del pasivo que tuviere, entregándose el sobrante á los Establecimientos de Beneficencia y caridad de esta población.

CAPITULO ULTIMO

Un ejemplar de estos Estatutos deberá ser presentado para su aprobación en el Gobierno Civil de la provincia, á fin de legalizar la existencia del nuevo organismo.

Lérida 27 de Octubre de 1914.

EL INGENIERO INDUSTRIAL,

E. Martí Lamich.

«Leído el Proyecto de creación de **Bolsa del Trabajo** del que forman parte estos Estatutos, en sesión de 27 de Octubre, el Consejo acordó aprobarlo en conjunto y que se imprimiera y repartiera para su estudio y posterior discusión, con las modificaciones consiguientes:

Puesto á discusión en la sesión de 27 de Noviembre, el Consejo acordó por aclamación, aprobar íntegro y sin modificaciones el Proyecto con los presentes Estatutos. =Lérida 3 de Diciembre de 1914. =El Comisario Regio Presidente, Pedro Fuertes. =Rubricado. =P. A. del C. P. de F. =El Ingeniero Secretario, E. Martí Lamich. =Rubricado. =Hay el sello del Consejo. =Lérida 9 de Diciembre de 1914. =Aprobado. =El Gobernador, Antero de Irazoqui. =Rubricado. =Hay el sello del Gobierno civil de esta provincia.»

FF-16-68